



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500656941



20165500656941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30087** de **13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

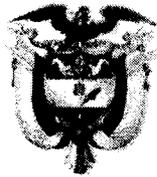
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30087 del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T 811046308-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 30087 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15326334** de fecha **14 de mayo de 2016** impuesto al vehículo de placa **SLJ897** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

RESOLUCIÓN No. 30087 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15326334	14 de mayo de 2016	SLJ897

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15326334** de fecha **14 de mayo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** identificada con NIT. **811046308-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 30087 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT 811046308-3

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, con

RESOLUCIÓN No. 30087 Del 13 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.**, en la **CARRERA 74A # 52A - 40**, teléfono **4260712**, correo electrónico **contabilidadturilujo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **30087** del **13 JULIO 2016**

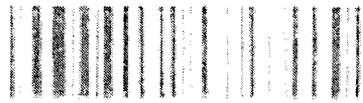
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

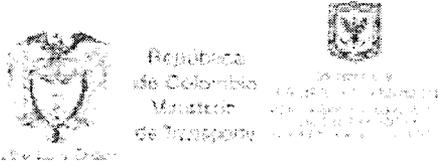
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15326334



3 5 0 2 0 3 0 4

1. FECHA Y HORA

ASE	MESES	DÍAS		HORAS		MINUTOS	
2016	07	12	06	04	00	00	00
00	00	00	00	00	00	00	00
14	05	10	10	10	10	10	10



VIA PRINCIPAL: 112 VIA DE CIUDADANIA: 57 COMPLEMENTO: 9-10, 9, 11, 12

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. VERIFICACION DE INFRACCIONES

D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

4. EXAMEN

5. CODIGO DE INFRACCION

6. DESCRIPCION DEL VEHICULO

INTERNACIONAL	CAMION
EURO	MANUELAIS
EUROPEA	MOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	X 2770
NOTAS Y SERIALES	

7. NUMERO DEL CONDUCTOR

8. MARCA DEL VEHICULO

9. MARCA DEL MOTOR

10. MARCA DEL MOTOR

11. MARCA DEL MOTOR

12. MARCA DEL MOTOR

13. ORGANISMO DEL VEHICULO

Honda Honda Honda

14. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EMPLEADOR O ASOCIACION DEL CONDUCTOR Y SU DIRECCION

Torres de la 5 45

15. LICENCIA DE CONDUCTOR

100 105 0 2 2 7 5

16. MARCA DEL VEHICULO

10 3 5 2 0 0

17. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: José Alberto

USUARIO: 039023

18. INMOVILIZACION

300 Call 17 N 3000 35311

19. OPERACIONES

Transporte la zona Agua Quinta Puerto

10000 CC 32,934,081 por el valor de 1,000

de 5 Comit de transporte de la Call 9

20. FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR: Cristian Buitrago

FIRMA TESTIGO: 03352409

ORGANISMO DE TRANSITO

DECLARACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los automotores que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a la legislación vigente.



Sistema de Gestión de Calidad



No 2016-560-044800-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO
Fecha Radicada 27/06/2016 11:26:24 Usario Radic:
Destino APOYO OPERATIVO SPT - Ramitadora (EMP)
Vista Nueva Pagina - www.supertransporta.gov.ar
Calle 63 No. 94-45 Bogaró D.C. 352670

100
105
110
115
120
125
130
135
140
145
150
155
160
165
170
175
180
185
190
195
200
205
210
215
220
225
230
235
240
245
250
255
260
265
270
275
280
285
290
295
300
305
310
315
320
325
330
335
340
345
350
355
360
365
370
375
380
385
390
395
400
405
410
415
420
425
430
435
440
445
450
455
460
465
470
475
480
485
490
495
500
505
510
515
520
525
530
535
540
545
550
555
560
565
570
575
580
585
590
595
600
605
610
615
620
625
630
635
640
645
650
655
660
665
670
675
680
685
690
695
700
705
710
715
720
725
730
735
740
745
750
755
760
765
770
775
780
785
790
795
800
805
810
815
820
825
830
835
840
845
850
855
860
865
870
875
880
885
890
895
900
905
910
915
920
925
930
935
940
945
950
955
960
965
970
975
980
985
990
995

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los automotores que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a la legislación vigente.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS DEPORTIVOS DE INDICADAS PRONTO CON EQUIPOS DEPORTIVOS DE INDICADAS PRONTO

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de las entidades educativas con equipos deportivos de indicadas pronto con equipos deportivos de indicadas pronto.

DECLARACION A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de las empresas de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

DECLARACION A LOS REPRESENTANTES DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ENERGIA

1. El presente documento tiene por objeto declarar la responsabilidad de los representantes de vehículos particulares de transporte público terrestre automotor de energía que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500584391



20165500584391

Bogotá, 13/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30087 de 13/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA 8
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29907.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Servicio Postales de Colombia
NIT 900.06317-9
DG 25 G 86 A 55
Línea Nal. 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 288-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311-3

Envío: RN612453177CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TURISMO DE LUJO S.A.S.

Dirección: CARRERA 74A No
40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111071-2

Fecha Pre-Admisión:
29/07/2016 16:11:58

No. Transporte Lic. de carga: 000000 de 7

472 Motivos de devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
Fallido	<input type="checkbox"/>	Averiguado	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Averiguado	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: **30 JUL 2016** Fecha 2: DIA | MES | AÑO

Nombre del distribuidor: **ARMANDO ANZO**

Centro de distribución: **807217009**

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones: **Se portadarey del predio**

